

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Circular.

Ignorándose el paradero en estas Islas, del mozo peninsular Fernando Cauto Granda, quinto número 225 del Ayuntamiento de Parres, Zona de Reclutamiento de Gijon núm. 43, se servirá V..... ordenar la busca y captura del citado mozo, dándose aviso después del resultado obtenido, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto por el Exco. lentísimo Sr. Capitan General de estas Islas. Dios guarde á V..... muchos años. Manila, 30 de Enero de 1896.—J. Bore y Romero. Señores Jefes de las provincias y Distritos de.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el dia 3 de Febrero de 1896.

Parada, Artillería y núm. 72.—Jefe de dia, Sr. Comandante Idel Provisional núm. 2, D. Manuel Torres Alcarza.—Imaginería, otro de Caballería, D. Manuel Serrano Puig.—Hospital y provisiones, núm. 72, 3.er Capitán.—Vigilancia de á pié, n.o 72, 11 Teniente.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 72. De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.o Aníon

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, por acuerdo de fecha 20 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Febrero próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante este Centro directivo y en la Subalterna de Calamianes, concierto público y simultáneo para contratar por un trienio el servicio de arriendo de los fumaderos de aníon de dicha provincia bajo el tipo de trescientos cuarenta y dos pesos (pfs. 342) en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado 3.o Aníon, de la Sección de Impuestos indirectos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 10.o, en el despacho del Sr. Sub-intendente.

Manila, 30 de Enero de 1896.—El Sub-intendente, A. Ossorio.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 29 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas

de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Catanduanes, 2.o concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de cuatrocientos cincuenta pesos (pfs. 450 00) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta» núm. 193 correspondiente al dia 14 de Julio del año último.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.o acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Enero de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S. Domingo Ochagavía.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de fecha 21 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Ambos Camarines, segunda subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de las Cárceles públicas de Daet y Nueva Cáceres de dicha provincia, bajo el tipo en progresión descendente de nueve céntimos de peso (pfs. 0'09) por cada ración diaria, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla inserto en la Gaceta de esta Capital núm. 307, correspondiente al dia 5 de Noviembre del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.o acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Enero de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavía. 2

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 21 del actual ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cebù, segunda subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de Barili de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de diez céntimos de peso (\$ 0'10) por cada ración diaria, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla inserto en la Gaceta núm. 304 correspondiente al dia 2 de Noviembre del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro Directivo sita en la

casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.o acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Enero de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavía. 1

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 21 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Samar, segunda subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de Borongan de dicha provincia bajo el tipo en progresión descendente de diez céntimos de peso (pfs. 0'10) por cada ración diaria, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla inserto en la Gaceta núm. 333 de 1.o de Diciembre del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las 10 en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.o acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Enero de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S. Domingo Ochagavía.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 21 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Isabela de Luzón, segunda subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de aquella provincia bajo el tipo en progresión descendente de diez céntimos de peso (pfs. 0'10) por cada ración diaria, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla inserto en la Gaceta de esta Capital, núm. 308 correspondiente al dia 6 de Noviembre del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.o acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Enero de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavía. 1

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 21 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la pro-

desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta oficial*, para exponer lo que á su derecho convenga advirtiendo que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Manila, 31 de Enero de 1896.—Perez del Pulgar.

INSPECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Servicios de Faros

Se interesa la presentación en la Comisión de Faros, calle de Palacio núm. 20, de D. a Bonifacia Oliveros, dueña del casco núm. 407 perdido en las obras de la Valiza luminosa del Bajo de San Nicolás en el mes de Julio del año pasado, para enterarla de la resolución de la Superioridad referente al pago del importe de la expresada embarcación.

Manila, 30 de Enero de 1896.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Brockmann.

Edictos

Don Tomás M. Tuason y Cabrera, Juez de Paz en propiedad del arrabal de Binondo y lo es de 1.ª instancia de este Distrito por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado chiao infiel Lim-Scheong, soltero de 29 años de edad natural de Leongque Imperio de china domiciliado que fué de la calle de Jaboneros núm. 10 del arrabal de Binondo es de estatura regular, cuerpo delgado, color claro cara regular, pelo cejas y ojos negros, nariz regular barba nada, á fin de que por el término de 30 días contados desde la fecha de la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid para diligencia de justicia en la causa núm. 7609 que contra dicho procesado se sigue por falsificación de marcas, apercibido que de no hacerlo así se le declarará rebelde y contumaz en la mencionada causa.

Dado en el Juzgado de Binondo á 31 de Enero de 1896.—Por mandado de su Sría., F. Cañete.—V. o B. o, Tuason.

Don Antonio Lopez Oliva Juez de 1.ª instancia de este Juzgado de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo á los testigos Dámaso Oba, Hilario Viernes, Rufino Meria, Ignacio Rovina, Policarpio Jubileo, Miguel Quintero, Marcelo Jamito, Florentino Peralta, Mariano Siros, Leon Canuto, Calixto Oria, Juan Agoto, Leoncio Gaño, y Leonardo Nicer, vecinos de Asingan de esta provincia para que en el término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Manila* se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 12318 que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa.

Dado en Lingayen á 29 de Enero de 1896.—Antonio L. Oliva.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Cembrano y á sus hijos Felix Cembrano, y Esteban Cembrano, vecinos del pueblo de Bayambang de esta provincia del barangay de D. Saturaino Junio, para que en el término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Manila*, se presente en este Juzgado para una diligencia personal de justicia en la causa núm. 327 del año de 1895 por el delito de hurto apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Lingayen á 29 de Enero de 1896.—Antonio L. Oliva.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Juan Morato, vecino del pueblo de S. Jacinto de esta provincia, para que en el término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Manila*, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 387 del año 1895 que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto contra Agustín Maligsa.

Dado en Lingayen á 28 de Enero de 1896.—Antonio L. Oliva.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al enjuiciado Camilo Carreon, indio, natural de Ariagay provincia de la Union y vecino de Alava de esta provincia de 35 años de edad, de estado viudo y es de estatura regular cuerpo delgado color moreno nariz chata barbilampina boca y frente regulares pelo, cejas y ojos negros hijo de Santiago y de María Dulay, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á fin de extinguir la pesa que le ha sido impuesta en la sentencia ejecutoria recaída en la causa núm. 10.152 que se sigue, contra el mismo y otros por robo con lesiones,

apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y al mismo tiempo, roes y encargo á las autoridades tanto civiles como militares que procedan á la busca y captura de dicho enjuiciado y hallado que sea le remitan á disposición de este Juzgado.

Dado en Lingayen á 29 de Enero de 1896.—Antonio L. Oliva.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia en providencia dictada en esta fecha en la causa núm. 274 del año 188 que se sigue por el delito de estafa, se cita, ama y emplaza á Paulino y Pedro García vecinos de Urdaneta de esta provincia, á fin de que en el término de 9 días á contar desde la última publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila se presenten en este Juzgado á declarar en la expresada causa, apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen 28 de Enero de 1896.—S. Guevara.

Don Raymundo Melliza Agulo Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente llamado Simon, natural y vecino de Gapan pueblo de Nueva Ecija de oficio sastre de estatura regular cuerpo grueso cara larga color moreno pelo cejas y ojos negros nariz chata barba y boca regulares con muchos granos en la cara y una cicatriz en la parietal derecha de la cabeza para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta oficial* de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 144 por robo, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del indicado plazo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan á 29 de Enero de 1896.—Raymundo Melliza Agulo.—Por mandado de su Sría., Antonio Carag.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en la causa número 7265 se sigue contra Juan de Guzman y otros por lesiones, se cita, y llama á los testigos ausentes nombrados Francisco Jacinto Bibiano y Antonio y María Capará y para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presenten en este Juzgado para declarar en la mencionada causa.

Bulacan y oficio de mi cargo á 29 de Enero de 1896.—Jenaro Teodoro.

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez de 1.ª instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Melchor Gonzalez, de ignorado paradero indio vecino de Nampicuan de esta provincia y ofendido en la causa número 5941 que se instruye por homicidio contra Narciso Roque, para que por el término de 15 días se presente en este Juzgado y se apersona en legal forma en dicha causa para evacuar el traslado en ella acordado en providencia de 2 de Diciembre último, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en S. Isidro 24 de Enero de 1896.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Blas Oriña, indio natural del pueblo de Tayug provincia de Pangasinan, vecino de Talavera de esta casado labrador de 37 años de edad no tiene apodo no sabe leer escribir ni firmar, para que en el término de 30 días, contados desde el día de la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial*, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de este distrito á contestar de los cargos que contra él resultan de la causa núm. 5715 que instruye de oficio en este Juzgado contra el mismo y otro por hurto y falsificación, pues de hacerlo así le oír y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado procesado y caso de ser habido remita á este Juzgado de mi cargo con las seguridades debidas.

Dado en S. Isidro á 27 de Enero de 1896.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Leoncio Pascasio, indio, soltero natural de San Narciso de la provincia de Zambales y vecino del pueblo de Alcalá de la de Pangasinan no sabe leer escribir ni firmar, para que dentro del término de 30 días contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que le resulta de la causa núm. 4793 que estoy instruyendo contra el mismo y otros por hurto, apercibido que de no verificarlo dentro del espresado término, sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encarezco en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado procesado, y en caso de ser habido me lo remitan con la debida seguridad á este Juzgado de mi cargo, pues así interesa la buena administración de justicia.

Dado en S. Isidro á 28 de Enero de 1896.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Tayabas, recaída en la causa número 78 que se instruye en este Juzgado contra Gregorio Lavaro, y otro por hurto estafa se cita, llama y emplaza al testigo ausente Simeon Llagas, vecino de esta Cabecera y cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Tayabas y Escribanía de mi cargo á 21 de Enero de 1896.—Gregorio Abas.

Por providencia del Sr. Juez dictada con esta fecha en la causa núm. 313 seguida en este Juzgado contra Vicente Manalang y otros por hurto se cita llama y emplaza á Agustín Guevara casado natural y vecino de San Luis de esta provincia para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente en la *Gaceta oficial* de Manila comparezca en este Juzgado con la banquilla entregada al mismo por la Guardia Civil del puesto de D. Miguel á fin de que sea aviluada por peritos así como para que acredite el Guevara su propiedad en la espresada banquilla.

Bicolor 29 de Enero de 1896.—Macario Julio.—V. o B. o, Céspedes.

Don Juan Ventoza Redondo 1.º Teniente de 2.º tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de esta causa.

Habiéndose ausentado de los pueblos donde residían los paisanos Mariano Anibang vecino del barrio de Quinalaa pueblo de S. Antonio Juan de las Ama vecino del pueblo de Talavera Aguido Somera vecino de Sapang Putol del pueblo de Zaragoza pertenecientes todos á esta provincia de Nueva Ecija y á quien de órden Superior estoy sumariado por el delito de robo en cuadrilla. Usando de la jurisdicción que me concede el código de justicia militar, por el presente 3.º edicto llamo cito, y emplazo á dichos individuos, para que en el término de 30 días á contar desde la fecha se presenten en Aliaga á fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieron en el referido plazo siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la autoridad judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades debidas al pueblo de Aliaga y á mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Manila*.

Aliaga 28 de Enero de 1896.—El 1.º Teniente Juez Instructor, Juan Ventoza.

Don Enrique Gil Sanz, 1.º Teniente de la 5.ª Sección de la 6.ª Línea del 2.º Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa núm. 498 seguida por asalto robo en cuadrilla y heridas.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á 8 paisanos desconocidos cuyos nombres y señas personales no se han obtenido hasta la fecha que formaron partida de malhechores para que los 8 individuos desconocidos con el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta segunda requi.

toris en la Gaceta de Manila, comparezcan en el cuartel de la Guardia civil de este pueblo ó se presenten á las autoridades más próximas del sitio de su residencia á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la causa que es órden del Excmo. Sr. Capitán General de este distrito se les sigue con motivo de haber asaltado y robado la casa de Apolinario Torres situada en el sitio de Prenzsa del pueblo de Lian de la provincia de Bitangas é hirido al paisano Máximo Rojas en la madrugada del 20 de Mayo del año próximo pasado bajo apercibimiento de que si no comparecieren en el plazo fijado serán declarados rebeldes y parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados desconocidos y en caso de ser habidos los remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de la Guardia civil de este pueblo y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Liza á 26 de Enero de 1896.—Enrique Gil.

Don Francisco Clar Rinz, 1.º Teniente del Regimiento de Línea Bisayas núm. 72 y Juez instructor en el expediente que por el delito de primera deserción simple se instruye contra el soldado de la sexta Compañía del expresado cuerpo Cornelio de los Reyes Villanueva.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cornelio de los Reyes Villanueva, soldado de la 6.ª Compañía del Regimiento de Línea Bisayas núm. 72 natural de Sampaloc de la provincia de Manila, soltero de 22 años de edad, de oficio Calzador, cuyas señas son las siguientes pelo negro cejas id., ojos negros nariz regular frente regular color moreno, sin señas particulares para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el Diario oficial de la provincia se presente en este Juzgado militar si ó en el Cuartel de la Lúnetta, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por el delito de primera deserción y de no hacerlo será declarado reo en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y del órden judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca del referido soldado y en caso de hallarlo lo remitan en calidad de preso con las seguridades debidas á este Juzgado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.—Francisco Clar.

Don Inocencio Lafuentes Peiro 1.º Teniente del 20 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa seguida contra Gregorio de los Santos, Hilarión Mariano y dos desconocidos por secuestro y robo de 4 carabacs cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 12 de Julio de 1891 en el sitio de Gabijan del barrio de Agonoy comprensión del pueblo de Taguig de esta provincia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dos desconocidos que en la noche del 12 de Julio de 1891 se hallaban en compañía de Gregorio de los Santos é Hilarión Mariano en el sitio de Gabijan del pueblo de Taguig de esta provincia, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezcan en este Juzgado establecido en la casa cuartel de la Guardia civil de este pueblo para responder á los cargos que les resultan en la mencionada causa bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la casa cuartel de la Guardia civil en este pueblo pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Laspiñas á 22 de Enero de 1896.—Inocencio Lafuentes.

Don Manuel Llano Sarabia 2.º Teniente del Regimiento de Línea provisional núm. 2 y Juez instructor nombrado por el Teniente Coronel Jefe principal del mismo en el expediente que se sigue al soldado Tomás Pélago Mira por la falta grave de primera deserción cometida en Iligan el 18 de Julio último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Tomás Pélago Mira, soldado de la 4.ª Compañía de dicho Regimiento natural de Ezalpon provincia de Cebú, hijo de Lodovico y de Filomena soltero cuyas señas personales son las siguientes pelo crjas y ojos negros nariz chata color moreno y estatura 1 metro 587 milímetros para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, se presente á mi disposición en el cuartel del Fortín que en esta plaza ocupa el mencionado Regimiento para que responda á los car-

gos que le resultan en el referido expediente bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del expresado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al local antes indicado pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 20 de Enero de 1896.—Manuel Llano.

Don Francisco Javier de Gasimvide y Delgado, Teniente de Navio de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma.

Por esta 1.ª requisitoria llamo y emplazo al individuo Rosendo Tenorio natural del pueblo de Hagonoy de la provincia de Bulacan de 29 años de edad de estado soltero hijo de Gregori y de Legarda Francisco y empadronado que fué en la Cabecera núm. 1 de don Valeto Bafalosa del gremio de naturales de Binondo para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado ante mí á responder á los cargos que le resulten en la sumaria núm. 85 que instruyo contra el mismo por sustracción de café á bordo de un casco advirtiéndole que si transcurrido el plazo de la requisitoria no compareciese no fuere habido se le declarará en rebeldía.

Manila, 29 de Enero de 1896.—Francisco J. de Gasimvide.—Por su mandato, Gabriel Sugang.

Don Manuel Escobar y Torrero, Capitán Ayudante del 22 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa contra desconocidos por robo en cuadrilla y detención ilegal cuyos hechos tuvieron lugar en la tarde del 11 de Diciembre de 1891 en el sitio llamado Igang comprensión del pueblo de Lambunao de la provincia de Iloilo.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los desconocidos que tomaron parte en el asalto dado á Ramon Sisco en el sitio llamado Igang comprensión del pueblo de Lambunao en la tarde del 11 de Diciembre de 1891 para que en el término de 30 días contados desde la publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en el cuartel de la Guardia civil de Jaro á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la causa que es órden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se les sigue por los hechos expuestos bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados en rebeldía parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos desconocidos y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes al cuartel de Jaro y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Jaro á 22 de Enero de 1896.—Manuel Escobar.

Don Manuel Escobar y Torrero Capitán Ayudante del vigésimo segundo Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa contra desconocidos por el delito de asalto y robo en cuadrilla en las casas de Juana Jaco, Juan y Leon Giroa vecinos del Barrio de Malitbug comprensión del pueblo de Caling Iloilo en la noche del 13 de Marzo de 1895.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los desconocidos que tomaron parte en el asalto dados á los vecinos del barrio de Malitbug Juana Jaco Juan y Leon Giroa del citado pueblo de Caling de esta provincia en la noche del 13 de Marzo de 1895 para que en el término de 30 días contados desde la publicación de la Gaceta oficial de Manila comparezcan en el Cuartel de la Guardia civil de Jaro á mi disposición para responder á los cargos que resultan en la causa que es órden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se les sigue por los hechos expuestos bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados en rebeldía parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos desconocidos y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes al Cuartel de Jaro y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Jaro á 25 de Enero de 1896.—Manuel Escobar.

Don Manuel Escobar y Torrero, Capitán Ayudante del 22 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa contra desconocidos por robo en cuadrilla, lesiones leves tentativa de incendio y detención ilegal en la casa de Vicente Arenga vecino del barrio de Jibolo comprensión del pueblo de Janiway en la noche del 19 de Octubre de 1894.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los desconocidos que tomaron parte en el asalto dado á Vicente Arenga del barrio de Jibolo comprensión del pueblo de Janiway en la noche del 19 de Octubre de 1894, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en el Cuartel de la Guardia civil de Jaro á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la causa que es órden del Excmo. Sr. Capitán general de este Distrito se les sigue por los hechos expuestos, bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados en rebeldía parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos desconocidos y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes al Cuartel de Jaro y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Jaro á 25 de Enero de 1896.—Manuel Escobar.

Don Manuel Llano Sarabia, 2.º Teniente del Regimiento de Línea Provincial núm. 2, Juez instructor nombrado por el Teniente Coronel Jefe principal del mismo, en el expediente que se sigue al Soldado Tranquilino Builit Jiringaya, por la falta grave de primera deserción cometida en Iligan el día 22 de Julio último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo cito, y emplazo á Tranquilino Builit Jiringaya, soldado del expresado Regimiento natural de Sambosin provincia de Cebú, hijo de Fausto y de Juana, soltero, cuyas señas personales son las siguientes, pelo cejas y ojos negros, nariz chata, color moreno, y estatura un metro 625 milímetros, para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, se presente á mi disposición en el cuartel del Fortín que en esta plaza ocupa el mencionado Regimiento, para que responda á los cargos que le resultan en el referido expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del expresado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al local antes indicado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila, á 21 de Enero de 1896.—Manuel Llano.

Don Angel Rubiano Herrera, segundo Teniente del Regimiento de Infantería núm. 72 y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Regimiento Bonifacio Pomayo Mencabe por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido soldado natural de San Vicente de la provincia de Camarines Norte hijo de Juan y de María, soltero de 24 años de edad de oficio jornalero y señas personales las siguientes, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz chata, barba ninguna, boca regular color moreno buena producción y un metro 560 milímetros de talla, para que en el preciso término de dos meses contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en el cuartel de este Regimiento y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que es órden del primer Jefe accidental del Regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción consumada el año 1893 después de haber hecho uso de dos meses de licencia por enfermo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen diligencias en busca del referido desertor Bonifacio Pomayo Mencabe y en caso de ser habido lo remita en clase de preso y á mi disposición por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á los 8 días del mes de Enero de 1896.—Angel Rubiano Herrera.